



### Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

**Adjudicación Directa:** SUV/DAD/CSG/376/2023  
**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual.  
**Nombre:** Servicio para el proceso de evaluación de la Lic. en Desarrollo de Sistemas Web del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 12:00 horas del día 28 de septiembre de 2023, se reunieron los titulares de la Dirección Administrativa y la Coordinación de Servicios Generales de este Sistema, ubicado en Mezquitán 302, colonia centro, la Mtra. Cynthia Ruano Méndez y el Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas, para emitir el siguiente fallo:

El Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas, Coordinador de Servicios Generales, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados se hizo saber que la adjudicación directa por excepción para el **Servicio para el proceso de evaluación de la Lic. en Desarrollo de Sistemas Web del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara** corresponde a:

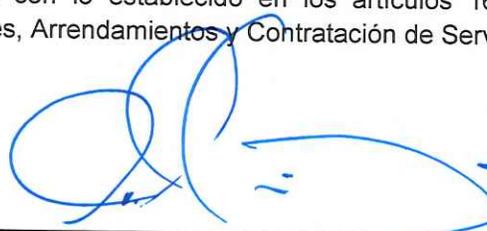
**Organismo:** Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación A.C. (CONAIC)

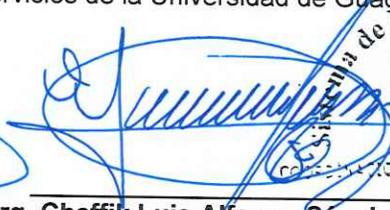
Por un monto total de:

\$113,000.00

(Ciento trece mil pesos 00/100 M.N.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios, requeridos por la Dirección Académica, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara

  
Dr. Carlos Iván Moreno Arellano  
Rector Interino del SUV

  
Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas  
Coordinador de Servicios Generales



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Servicio para el proceso de evaluación de la Lic. en Desarrollo de Sistemas Web del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara

## CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación A.C.. (CONAIC)
1	1	Evaluación de la Lic. en Desarrollo de Sistemas Web	\$113,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$113,000.00</b>

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1
SUB TOTAL	\$113,000.00
IVA	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$113,000.00</b>

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ  
RUELAS



COORDINADOR DE SERVICIOS  
GENERALES

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

R/376/2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**Domicilio Fiscal**

Av. Juárez N° 976  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

27S  
NUMERO

28/09/2023  
DIA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 270836  
No. FONDO: 1.1.4.5  
PROGRAMA: evaluación  
CARGO PRESUPUESTAL

420000	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P. 44100
TELÉFONO	DOMICILIO

Porfirio Díaz #140 Poniente, Col. Nochebuena, C.P. 03720, México, D.F.	Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación A.C (CONAIC)		
	PRESTADOR		
DOMICILIO DEL PRESTADOR	CNA980908KH6	conaic@hotmail.com	5556157489
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES SERVICIOS DEBERAN PRESTARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio para el proceso de evaluación a la Lic. en desarrollo de Sistemas Web del sistema de Universidad virtual de la Universidad de Guadalajara.  El Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación A.C. acreditación o reacreditación de programas académicos de informática y Computación., periodo 2023. de la Lic. en Desarrollo de Sistemas Web. Conforme al artículo 15 de Fracción XII inciso E de la ley del IVA, registro RENIECYT número 19399 La evaluación sería de forma virtual, o semipresencial dependiendo de las circunstancias que lo permitan.	1	\$113.000.00	\$113.000.00
IMPORTE CON LETRA: Ciento trece mil pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	\$113,000.00
		I.V.A.	
		TOTAL	\$113,000.00

### CONDICIONES DE PAGO y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Sistema de Universidad Virtual	FECHAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	FECHA DE INICIO:	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	FECHA DE CONCLUSIÓN:	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%		

Crédito 15 días

Fecha de inicio y termino: del mes de agosto de 2023 al mes de junio de 2024

### OBSERVACIONES

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO  
ENTIDAD o DEPENDENCIA  
EMISORA

MTRA. CYNTHIA RUANO MÉNDEZ

Vc. Bo.  
ENTIDAD o DEPENDENCIA  
SOLICITANTE

MTR. RÚBEN JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SÁNCHEZ

NOMBRE y FIRMA DEL  
PRESTADOR

Acepto los terminos y condiciones  
que se especifican en el reverso de  
la presente Orden de Servicio

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PRESTADOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

**SEGUNDA.-** EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

**CUARTA.-** LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

**QUINTA.-** La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

**SEXTA.-** EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviere en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

**SÉPTIMA.-** LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

**OCTAVA.-** EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

**NOVENA.-** En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

**DECIMA.-** EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes convienen que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

**DECIMA QUINTA.-** EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasiona a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.-** Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagara a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la carátula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación, A.C.

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION EN INFORMATICA Y COMPUTACION

CNA980908KH6

601 - General de Ley Personas Morales
PORFIRIO DIAZ No. Ext. 140 PONIENTE No. Int.
Col. NOCHEBUENA
Delegación BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, México
CP. 03720

CFDI Version 4.0

Folio fiscal

4

Número de serie del CSD

5

Código postal, fecha y hora de emisión

CP: 03720

26/10/2023 13:41:11 PM

Serie y folio sinube

6

Cliente

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
UGU250907MH5

G03 - Gastos en general
AV. JUAREZ No. Ext. 976 No. Int. Col. GUADALAJARA CENTRO,
GUADALAJARA, JAL, México
CP. 44100

Table with columns: Clave SAT, Código, Cantidad, Unidad SAT, Unidad, Descripción, Precio unitario, Importe. Includes a detailed description of the educational process evaluation fee.

Importe con letra:

CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.

Subtotal

\$113,000.00

Descuento

\$0.00

CONTADO | 99 - Por definir | PPD - Pago en parcialidades o diferido

TOTAL

\$113,000.00

Banco

7

CLABE:

cuenta

8

9

Comprobante Validado en la pagina del SAT

U006 2023 Subsidio Estatal OPERADO

Sello digital del CFDI:

10

Sello del SAT:

11

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

12

No de Serie de Certificado del SAT:

13

Fecha y hora de certificación:

26/10/2023 13:42:12 PM

CFDI RELACIONADO

Tipo de relación:

CFDI Relacionado:

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

Fecha 26 octubre 2023

Cargo Director Académico

Robén Juan Sebastián García Sánchez

NOMBRE Y FIRMA

Este documento es una reproducción impresa de un CFDI

14



Consejo Nacional de Acreditación  
en Informática y Computación, A.C.

Organismo Acreditador  
con el Reconocimiento del COPAES

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023

**Mtra. Magaly E. Gómez Hernández**  
**Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara.**  
**Presente**

Reciba saludos cordiales del Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación A.C. en atención a su solicitud se expide la información de los costos vigente de acreditación o reacreditación de programas académicos de informática y Computación., periodo 2023.  
Lic. en Desarrollo de Sistemas Web.

El costo de la evaluación con fines de acreditación por programa es de \$113.000.00 pesos, estos costos incluyen viáticos de evaluadores y los exenta del pago del IVA. conforme al artículo 15 de Fracción XII inciso E de la ley del IVA, registro RENIECYT número 19399

La evaluación seria de forma virtual, o semipresencial dependiendo de las circunstancias que lo permitan.

Cuotas vigentes y podrán modificarse sin previo aviso

Cuenta para depósito:

15  
No. cuenta 16  
Clabe Interbancaria 17  
RFC: CNA980908KH6

A NOMBRE DE: Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación A.C

Esperando que esta información le sea de utilidad, beneficiando la calidad de los programas académicos de Informática y Computación en México, me despido.

Atentamente

18  
19 20  
Presidente

21

Porfirio Díaz #140 Poniente  
Col. Nochebuena  
México, D.F. C.P. 03720  
Tels.: (55) 5615-7489 / (55) 5611-2133  
conaic@hotmail.com  
presidencia@conaic.net  
direccion\_general@conaic.net  
www.conaic.net

1 Y 18.- 1 firma, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3 Y 20.- 4 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2 Y 19.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4, 6, 10, 11 Y 12.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5, 8, 9, 13, 16 Y 17.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

7.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Patrimonial, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

15.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

14 y 21.- 1 QR, correspondiente a un Dato Electrónico, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.